



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERES NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE AGENCIAS DEL BANCO DE LA NACIÓN EN DIVERSAS REGIONES DEL PAÍS, DONDE HAYA MAYOR DEMANDA DE LA POBLACIÓN, MOVIMIENTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS.

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Nacional Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

I. FÓRMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERES NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE AGENCIAS DEL BANCO DE LA NACIÓN EN DIVERSAS REGIONES DEL PAÍS, DONDE HAYA MAYOR DEMANDA DE LA POBLACIÓN, MOVIMIENTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS.

Artículo 1°: Objetivo de la Ley.

El presente proyecto de Ley, tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la implementación de Agencias del Banco de la Nación, en los diversos distritos de las regiones del país, preferentemente en los centros poblados donde haya mayor demanda de la población y movimiento comercial y de servicios.

Artículo 2°: Finalidad de la Ley.

La presente Ley tiene por finalidad dinamizar y ampliar la cobertura de los servicios y actividades del Banco de la Nación en el territorio nacional como Institución financiera del Estado y por consiguiente está obligado en facilitar su acceso a todos los ciudadanos, brindándoles servicios de calidad, para que realicen diferentes transacciones financieras, además de ello recauda tributos y efectúa pagos conforme a la naturaleza de su creación, a través de una gestión moderna, segura

y autosostenible, complementando la mejora continua de sus servicios con el uso de la tecnología, la innovación y el gobierno digital en concordancia con las normas legales sobre la materia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA: Dispóngase que la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM,) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que en el plazo de 30 días, realicen las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la presente Ley.

Lima, 26 de enero de 2023

Waldemar Coronado R.
WILSON ROSAEL ALVAREZ M.
MARGOT PALACIOS
FLAVIO CRUZ MAMANI
Ponavez Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
BERNARDO QUINTO
Milagros Rivas
ALEX FLORES.
FLAVIO CRUZ MAMANI

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. Fundamentos de la propuesta

La presente iniciativa legislativa, se propone con la finalidad de satisfacer la creciente necesidad de la población de ser atendidos de manera eficiente y rápida, las diferentes transacciones financieras en una agencia del Banco de la Nación en el lugar donde residen, sin la necesidad de tener que viajar por varias horas a la agencia del Banco de la Nación más cercana a su domicilio, asimismo teniendo en cuenta que en la actualidad la atención en el banco es lenta, haciendo perder tiempo a los ciudadanos que acuden a realizar diferentes transacciones financieras, giros, líneas de crédito, depósito y retiro de ahorros, pago de tributos y tasas, tramitar líneas de crédito, entre otros, que en algunos casos la demora en la atención al público supera más de dos horas, precisando que las colas del ciudadano que acuden a las agencias del Banco de la Nación lo realizan en la vía pública y a la intemperie, ya sea con el clima soleado o en lluvia, dependiendo de las estaciones.

Motivo por el cual es necesario y fundamental la implementación de agencias del Banco de la Nación donde haya mayor demanda de la población y movimiento comercial y de servicios, para garantizar la eficiente atención de los clientes y usuarios que acuden a distintas agencias bancarias.

2.2. Historia del Banco de la Nación

El Congreso de la República el 27 de enero de 1966, aprobó la Ley 16000, mediante la cual se crearía el Banco de la Nación. Luego de unos días, el Poder Ejecutivo, después la firma del Arq. Fernando Belaúnde Terry, Presidente de la República, pudo poner en vigencia al Banco de la Nación, culminando un proceso verdaderamente largo que data desde el siglo XIX.

El Banco de la nación presenta antecedentes del año 1905, en pleno gobierno del presidente José Pardo, con la Ley N° 53 del 11 de febrero de 1905, se creó la Caja de Depósitos y Consignaciones. En el año 1927, a través de la Ley N° 5746, la institución pudo ampliar sus actividades, como la administración del Estanco del Tabaco y Opio, recaudación de rentas del país, derechos e impuestos del alcohol, defensa nacional, etc. Para el final del año, se le encargaría otra actividad más, que sería la recaudación del total de rentas de la República.

Por consiguiente, el 9 de agosto de 1963, mediante el decreto supremo N°47, se estatizó la Caja de Depósitos y Consignaciones, declarando que iba a ser de necesidad y utilidad pública. Seguido de esto, el Estado recuperó funciones, como

las de recaudación de las rentas fiscales y la custodia de los depósitos administrativos y judiciales.

Al Banco de la Nación le asignaron las siguientes funciones, como efectuar el servicio de la deuda pública, recaudar rentas del Gobierno Central, recibir depósitos del Gobierno Central y del Sub-Sector Público, recibir en consignación y custodia todos los depósitos administrativos y judiciales.

Durante el segundo gobierno de Fernando Belaúnde Terry, el 12 de junio de 1981, se aprobó la Ley Orgánica Decreto Legislativo N°199, con la cual permitieron que las funciones del Banco se amplíen, como recibir depósitos de los fondos de todo el Sector Público Nacional y Empresas de Estado, recaudar tributos del Sector Público Nacional y en representación del Estado, poder efectuar operaciones de crédito activas y pasivas con Instituciones Financieras tanto del país como del exterior.

Unos años después, durante el gobierno de Alberto Fujimori, en 1994, con el Decreto Supremo N°07-94-EF Estatuto del Banco, hubo una modificación de las funciones, entre las cuales está actuar como Agente Financiero del Estado, participar en operaciones de comercio exterior del Estado, brindar servicios de corresponsalía, brindar servicios de recaudación por encargo de acreedores tributarios, brindar servicios de pagaduría de acuerdo a las instrucciones de la Dirección General del Tesoro Público, etc."¹

Cabe mencionar que el Banco de la Nación, también se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1031, Decreto que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y su Reglamento, y el artículo 33° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y supletoriamente por los demás artículos de dicha Ley General o sus modificatoria².

2.3. Evolución del Banco de la Nación

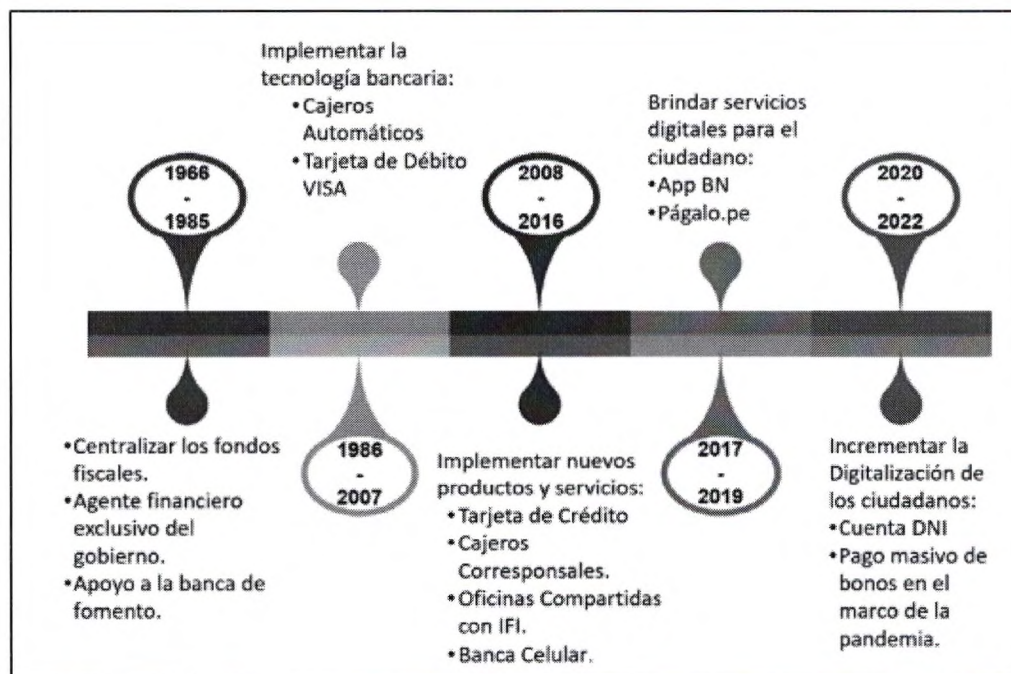
Desde su creación, el Banco de la Nación (BN) ha ido cumpliendo distintos roles en función a los mandatos establecidos en su Estatuto, respondiendo a las necesidades imperantes de cada etapa, adaptándose progresivamente a los desafíos provenientes de la evolución de la prestación de servicios financieros, de los nuevos encargos públicos, así como de los usos y tendencias de sus clientes y

¹

https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/15873/Arana_Chinen_Gonzales_Hinostroza_Picoy-Banco_Naci%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y

² <https://www.bn.com.pe/transparenciabn/plan-estrategico/plan-estrategico-bn-2022-2026.pdf>

usuarios. A continuación, se presentan los principales hitos de evolución a lo largo de su historia:



Fuente: Elaboración propia del Banco de la Nación.

2.4. Naturaleza del Banco de la Nación

El Banco de la Nación es una empresa con potestades públicas, integrante del Sector Economía y Finanzas, que opera con autonomía económica, financiera y administrativa.

El Banco se rige por su Estatuto, por el Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y su Reglamento, y el artículo 33° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y supletoriamente por los demás artículos de dicha Ley General o sus modificatoria.

Es objeto del Banco administrar por delegación las subcuentas del Tesoro Público y proporcionar al Gobierno Central los servicios bancarios para la administración de los fondos públicos.

Asimismo, recauda tributos y efectúa pagos, sin que esto sea exclusivo, por encargo del Tesoro Público o cuando medien convenios con los órganos de la administración tributaria.

De igual forma, realiza operaciones y servicios para la inclusión financiera y con la finalidad de contribuir al desarrollo económico e inclusión social, con sujeción a lo señalado en la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF) y en su Estatuto.

2.5. Funciones del Banco de la Nación

1. El Banco está facultado para realizar las funciones que a continuación se indican, ninguna de las cuales será ejercida en exclusividad respecto de las empresas y entidades del sistema financiero:

1.1 Brindar servicios bancarios para el Sistema Nacional de Tesorería, de acuerdo con las instrucciones que dicta la Dirección General del Tesoro Público. En concordancia con lo establecido en el primer párrafo del presente numeral, dichos servicios serán ofrecidos en competencia con las demás empresas y entidades del sistema financiero.

1.2 Brindar servicios de recaudación, por encargo del acreedor tributario, debiendo existir aprobación del Banco y un convenio específico de recaudación.

1.3 Efectuar por delegación las operaciones propias de las subcuentas bancarias del Tesoro Público.

1.4 Recibir los recursos y fondos que administran los organismos del Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y Locales, así como las demás Entidades del Sector Público Nacional.

1.5 Actuar por cuenta de otros Bancos o Financieras, en la canalización de recursos internos o externos a entidades receptoras de crédito.

1.6 Participar en las operaciones de comercio exterior del Estado. En este caso, el Banco actúa prestando el servicio bancario y el cambio de monedas, sujetándose a las regulaciones que pudiera dictar el Banco Central.

1.7 Recibir en consignación y custodia todos los depósitos administrativos y judiciales.

1.8 Brindar servicios bancarios, en calidad de corresponsal de entidades del sistema financiero, en las localidades donde éstas lo soliciten.

1.9 Recibir depósitos a la vista o de ahorros de las personas naturales y/o jurídicas por concepto de los pagos que perciben en su condición de trabajadores, pensionistas o proveedores del Estado, en el marco del Sistema Nacional de Tesorería; asimismo, recibir de esos trabajadores depósitos a plazo y abrir cuentas por compensación de tiempo de servicios a los propios trabajadores del Banco de la Nación. Asimismo, abrir cuentas básicas a las personas naturales en todo el territorio nacional, de acuerdo a lo señalado por la normativa aplicable y en el marco de los objetivos de la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF).

1.10 Recibir depósitos de ahorros, así como en custodia a favor de personas naturales y/o jurídicas y efectuar las demás operaciones bancarias y servicios financieros, en los que se requiera el uso de los medios de pago previstos en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, aprobado por Decreto Supremo N° 150-2007- EF, en los centros poblados del territorio de la República donde la banca privada no tenga oficinas. Asimismo, en el marco de su rol subsidiario, el Banco podrá otorgar créditos a las personas naturales y/o jurídicas que operen sus cajeros corresponsales en los centros poblados del territorio de la República donde la banca privada no tenga oficinas, a fin de que estos cuenten con la disponibilidad necesaria para atender las operaciones propias de un cajero corresponsal.

1.11 Otorgar créditos, arrendamientos financieros y cualquier otra facilidad financiera, así como constituir o administrar fideicomisos, a favor de los organismos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales y demás entidades o empresas del Sector Público, así como brindar operaciones de depósitos, pagaduría y transferencias bancarias a favor del Fondo de Seguro de Depósitos y del Fondo de Seguro de Depósitos Cooperativo. Asimismo, emitir, adquirir, conservar y vender bonos y otros títulos, conforme a Ley. Las emisiones de títulos que se sujetan a la normativa del mercado de valores, se harán de acuerdo a un programa anual aprobado por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, que podrá ser revisado trimestralmente.

1.12 Efectuar con entidades del Sector Público, así como instituciones bancarias y financieras del país o del exterior, las operaciones y servicios bancarios necesarios para cumplir con las funciones indicadas en el presente Reglamento, así como aquellas destinadas a la rentabilización y cobertura de riesgos de los recursos que administra. Estas operaciones se harán de acuerdo a un programa anual aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas que podrá ser revisado trimestralmente.

1.13 Otorgar líneas de crédito a los trabajadores y pensionistas del Sector Público que, por motivo de sus ingresos, posean cuentas de ahorro en el Banco de la Nación. Dichas líneas de crédito podrán ser asignadas por el beneficiario para su uso mediante préstamos en cualquier modalidad y/o como línea de una tarjeta de

crédito. Estas operaciones se harán de acuerdo a un programa anual aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas que podrá ser revisado anualmente.

1.14 Emitir dinero electrónico, según lo establecido en la Ley N° 29985, Ley que regula las características básicas del dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera; su Reglamento y normas modificatorias.

1.15 Emitir giros bancarios y efectuar transferencias de fondos por encargo o a favor de clientes o usuario.

2. El Banco centraliza la totalidad de los recursos y fondos que recauden las administraciones tributarias por concepto de todo tributo, incluyendo las comisiones que a éstas correspondan, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Ley N° 25907.

3. Las facilidades financieras que otorga el Banco, no están sujetas a los límites que establece la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. No obstante, lo establecido en este párrafo, no releva a las partes del cumplimiento de las normas aplicables sobre endeudamiento.

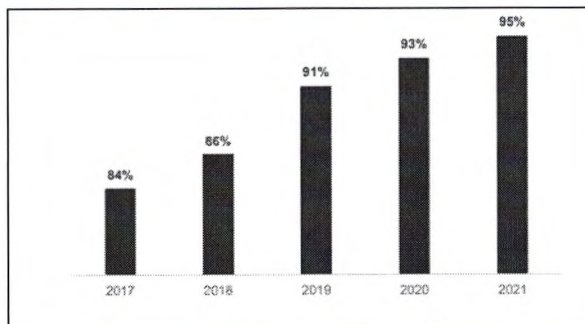
4. A partir de la vigencia del presente reglamento el Banco está impedido de realizar cualquier otro tipo de operación bancaria o de intermediación distintas a las previstas por este texto."³

2.6. Canales Atención del Banco de la Nación

Cobertura

El BN, como parte de la estrategia de fomentar la inclusión financiera, ha logrado en los últimos años, llevar el servicio financiero al 95% de distritos a nivel nacional; a través de agencias, cajeros automáticos o agentes Multired.

Grafico N° 01: % Cobertura de distritos con al menos con un canal B.N



Fuente: Banco de la Nación.

³ <https://www.bn.com.pe/nosotros/rof/rof.pdf>

Es así que, al cierre de setiembre 2022, se cuenta con 562 agencias. De ellas, el 66 % (372 oficinas) se localizan en zonas alejadas o de difícil acceso, donde existe poca o nula presencia de las instituciones financieras privadas. De igual forma, se cuenta con 1,090 cajeros Multired en el ámbito nacional. De estos, 403 están ubicados en Lima y 687 en provincias. Por último y no menos importante, el Banco de la Nación cuenta con 16,132 Agentes Multired, de los cuales 3,175 (20%) se ubican en Lima y 12,957 (80%) en provincias, representando así, el canal que cuenta con una mayor participación en el ámbito nacional.⁴

Grafico N° 02: Evolución de la Red de canales Presenciales

Evolución de la Red de Canales Presenciales (Número de canales)						
Canal	2017	2018	2019	2020	2021	Set-22
Agencias (*)	634	640	640	573	571	562
Cajeros automáticos	915	946	949	953	959	1,090
Agentes Corresponsales	7,126	10,381	17,152	12,188	15,127	16,132
Agente Multired	7,072	10,340	17,098	12,188	15,127	16,132
Rapidito (**)	54	41	54	0	0	0
Total	8,675	11,967	18,741	13,714	16,657	17,784
(*) Agencias fijas. (**) En setiembre 2020 se resolvió en contrato de corresponsalía-servicio Rapidito con la caja Municipal de Trujillo. Fuente: Gerencias de Red de Agencias y Banca Digital.						

Conforme se desprende del grafico anterior en el año 2017 se contaba con 634 Agencias y en Setiembre de 2022 ha disminuido a 562 Agencias, es decir el Banco de la Nación ha cerrado 72 Agencias fijas, para realizar la atención presencial de nuestros pobladores sean clientes o usuarios, en especial de los ciudadanos que se ven obligados a acudir a las Agencias a realizar distintas operaciones financieras, que no son atendidas por los Agentes Multired.

Cabe mencionar que, en las semanas de representación del mes diciembre de 2022 y del mes de enero del año en curso en la Región Amazonas, he observado que la atención en las Agencias del Banco de la Nación de la Provincia de Utcubamba y de la Provincia de Chachapoyas, es lenta, en ambas Agencias Bancarias, debido a que sólo cuentan con personal limitado, en el caso de la Agencia de Utcubamba tienen dos ventanillas de atención y en la Capital del departamento de Amazonas de igual manera en un tiempo determinado cuentan con dos ventanillas de atención, haciéndose bien lento la atención a los usuarios y clientes que acuden al Banco, haciendo colas en la vía pública y en la intemperie,

⁴ <https://www.bn.com.pe/transparenciabn/plan-estrategico/plan-estrategico-bn-2022-2026.pdf>

ya sea el día sea soleado o con lluvia, perjudicando a los ciudadanos, quienes pierden su tiempo aproximadamente dos horas haciendo cola para ser atendidos.

Cabe mencionar que, "por principales canales de atención del BN, en mayo 2022, se tienen 573 oficinas a nivel nacional (372 oficinas como Única Oferta Bancaria - UOB), y 994 Cajeros Automáticos (ATMs) de los cuales el 62 % se encuentran localizados en provincias. Asimismo, el número de puntos de Agentes Multired a nivel nacional es de 15,679 de los cuales el 80% se ubican en provincias."⁵

Por lo que es necesario el cierre de brecha de la inclusión financiera, como lo ha planteado el Banco de la Nación, en el Plan Estratégico del Banco de la Nación 2022 a 2026, siendo el plan estratégico siguiente:

2.7. Cierre de brecha de la inclusión financiera a partir del crecimiento de la oferta de canales de atención

Cuenta DNI

Siendo la Cuenta DNI eje fundamental que permitirá el cierre de brecha de inclusión financiera, se tiene previsto:

- Continuar con la creación de Cuentas DNI a fin de incluir al 100% de adultos mayores de 18 años al sistema financiero.
- Fortalecer Cuenta DNI a fin de que sea autosostenible financieramente, a partir de la masificación de su uso y captación de potenciales aliados comerciales.
- Integrar la Cuenta DNI con los canales digitales del banco, e incrementar las funciones o uso de la misma.
- Robustecer los aspectos de seguridad, a través de acceso remoto usando diversas medidas para mitigar la suplantación de identidad de nuestros clientes al acceder a las cuentas.

Canales Físicos

Si bien existe un importante incremento de uso de canales y pagos digitales, las características del público objetivo del Banco de la Nación, principalmente aquellas que se encuentran en lugares donde el ecosistema digital es limitado, requieren ser

⁵ <https://www.bn.com.pe/transparenciabn/presupuesto/2022/evaluacion-gestion-junio-2022.pdf>

atendidas a través de los canales físicos. Por ello, se tienen previstas las siguientes acciones:

- Ampliar la red actual de cajeros automáticos de BN hasta aproximadamente el 40% respecto al parque actual, a fin de descongestionar el uso de la ventanilla en las agencias.
- Crecer en la red actual de agentes corresponsales; principalmente priorizando lugares con poca o nula presencia de servicios financieros, a través de modelos de gestión más eficientes.
- Impulsar la operatividad de los agentes corresponsales a través de créditos para mejorar su capital de trabajo. Un desafío importante es poder concretar acuerdos comerciales en plazas donde la transaccionalidad no resulta atractiva para el aliado (agente), pero sí necesaria para los objetivos de la inclusión financiera.
- Optimizar los procesos relacionados al soporte y control de gestión de este canal.
- **El BN, consciente de que un segmento de sus clientes y usuarios aún depende de la atención presencial; tiene previsto mejorar los niveles de servicio en las oficinas, así como el desarrollo de mecanismos ágiles en caso se requieran de nuevas aperturas. Negrita y subrayado es nuestro.**
- Desarrollar mecanismos especializados que permitan dar mayor seguridad (biometría dactilar, facial, entre otros) en el proceso de activación de Cuentas DNI y Cuenta Ahorro Digital, así como en el proceso de entrega de tarjetas de débito físicas.

Canales Digitales

Buscando acelerar el proceso de inclusión financiera y en línea con las nuevas tendencias tecnológicas, acorde a la misión del BN para los próximos años, se tiene previsto:

- Mejorar la plataforma de Págalo.pe, que permita incorporar de manera más rápida y eficiente nuevas instituciones públicas, tasas y otras entidades del sistema financiero; además de contar con una interfaz moderna y estable, a través de servicios especializados y escalables, que simplifiquen la labor del Banco.
- Integrar la plataforma de Págalo.pe en el Sistema de Trámite que implemente la Plataforma Digital Nacional de la PCM, facilitando así el uso de los servicios de

este canal a entidades que no poseen sistemas e infraestructura para hacer interconexión directa con el Banco de la Nación.

- El desarrollo del nuevo Homebanking (Multired Virtual) y el aplicativo móvil BN, incorporando mayores mecanismos de seguridad (biometría), y nuevas funciones de pago y envío de dinero.
- Mejorar la disponibilidad del canal digital, así como su integración con el sistema financiero y nuevos medios de pago, a partir de la ampliación de horarios para transferencias interbancarias diferidas, la habilitación de transferencias interbancarias inmediatas y la integración a la interoperabilidad de la CCE, dispuesta por el Banco Central de Reserva del Perú.
- Mejorar la estabilidad operativa y control de ataques de seguridad externa, fortaleciendo la infraestructura de servidores intermedios, migrando algunos a tecnologías escalables e implementando soluciones de control de ataques cibernéticos.
- Integración a la Interoperabilidad de CCE, conexiones con otros bancos y nuevas funciones de pago en BN, implementando: pago con QR, envío de dinero a contactos, transferencias interbancarias inmediatas a bancos y billeteras, pagos diversos a través de convenios con bancos y operadores de recaudación de empresas privadas, entre otros.
- Implementar la Banca Digital Empresas, para ofrecer a las entidades del estado la posibilidad de gestionar digitalmente, las diversas operaciones de pagos y transferencias que hoy realizan a través de instrucciones a las agencias o unidades de operaciones del banco.
- Posibilidad del pago con QR a clientes BN o de otros bancos, incorporación de múltiples servicios de pagos a empresas privadas, posibilidad de realizar pagos de tarjetas y créditos BN y de otros bancos.

Buscando acelerar el proceso de inclusión financiera y en línea con las nuevas tendencias tecnológicas, acorde a la misión del BN para los próximos años, se tiene previsto:

- Implementar una nueva plataforma Págalo.pe, que permita incorporar de manera más rápida y eficiente nuevas instituciones y tasas; además de contar con una interfaz moderna y estable, a través de servicios especializados y escalables, que simplifiquen la labor del Banco. Integrar la nueva plataforma Págalo.pe, con los

servicios de pago de otros bancos y procesadores de pago, para masificar el acceso al pago de tasas por los ciudadanos y clientes del sistema financiero.

- Integrar el botón de pago "Págalo.pe" en el Sistema de Trámite que implemente la Plataforma Digital Nacional de la PCM, facilitando así el uso de los servicios de este canal a entidades que no poseen sistemas e infraestructura para hacer interconexión directa con el Banco de la Nación.

- El desarrollo del nuevo Homebanking (Multired Virtual) y el aplicativo móvil BN, incorporando mayores mecanismos de seguridad (biometría), y nuevas funciones de pago y envío de dinero, integrando la Cuenta DNI.
- Fortalecimiento de los atributos de seguridad en la identificación de acceso y el uso de operaciones de mayor riesgo de fraude, a través de soluciones especializadas que permitan mitigar dichos riesgos.

- Mejorar la disponibilidad del canal digital, así como su integración con el sistema financiero y nuevos medios de pago, a partir de la ampliación de horarios para transferencias interbancarias diferidas, la habilitación de transferencias interbancarias inmediatas y la integración a la interoperabilidad de la CCE, dispuesta por el Banco Central de Reserva del Perú.⁶

Cabe mencionar que, conforme a lo anteriormente señalado, en el plan estratégico para el cierre de brecha de la inclusión financiera a partir del crecimiento de la oferta de canales de atención, el Banco de la Nación ha señalado: "El BN, consciente de que un segmento de sus clientes y usuarios aún depende de la atención presencial; tiene previsto mejorar los niveles de servicio en las oficinas, así como el desarrollo de mecanismos ágiles en caso se requieran de nuevas aperturas."⁷

Del cual se puede concluir que hay un segmento de sus clientes y usuarios que necesitan ser atendidos de manera presencial en las Agencias bancarias, en especial de aquellos ciudadanos que no tienen dominio del manejo digital de los celulares, tablets y computadoras, para que puedan realizar sus operaciones bancarias y consecuentemente ahorrar tiempo.

Asimismo, se debe tener en cuenta que hay lugares dentro de nuestro país que la señal del internet es pobre, el cual impide realizar operaciones digitales, estando obligados los ciudadanos sean clientes o usuarios del Banco de la Nación acudir a

⁶ <https://www.bn.com.pe/transparenciabn/plan-estrategico/plan-estrategico-bn-2022-2026.pdf>

⁷ Ibidem.

las distintas Agencias bancarias, para realizar el pago de los tributos, el pago de tasas de las distintas instituciones públicas, como el Poder Judicial, Ministerio Público, Gobiernos Locales, entre otras instituciones públicas.

Necesitamos que el Banco de la Nación atienda de manera eficiente a sus clientes y usuarios, para el cual se debe implementar con más Agencias para realizar la atención eficiente, brindándoles servicios de calidad, para que realicen diferentes transacciones financieras, tales como he señalado anteriormente el de recaudar tributos, efectuar pagos conforme a la naturaleza de su creación, a través de una gestión moderna, segura y autosostenible, complementando la mejora continua de sus servicios con el uso de la tecnología, la innovación y el gobierno digital en concordancia con las normas legales sobre la materia. Este último se irá implementando poco a poco con ayuda del personal del Banco para que los usuarios y clientes, aprendan a manejar los aplicativos en sus equipos celulares.

2.8. FUNDAMENTO JURÍDICO

Constitución Política del Perú⁸

Artículo 1.- *Defensa de la persona humana La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.*

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona:

1. *A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.*
2. *A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.*

(...)

Artículo 188.- Descentralización y desarrollo integral.

La descentralización es un proceso permanente que tiene como objetivo el desarrollo integral del país.

El artículo 4 de la Ley N° 27658⁹, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del

⁸ Constitución Política del Estado - 1993

⁹ Ley 27658, publicada el 30.ENE.2002



aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar, entre otras finalidades, un Estado al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión.

Ley N° 27783¹⁰, Ley de Bases de la Descentralización. La citada Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Decreto Supremo N° 07-94-EF, que aprueba el Estatuto del Banco de la Nación, de fecha 26 de enero de 1994 y sus modificatorias.

Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, de fecha 6 de diciembre de 1996 y sus modificatorias.

Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, de fecha 13 de julio de 2002.

Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera Perú de fecha 21 de marzo de 2002 y su Reglamento, el Decreto Supremo N°020-2017-JUS de fecha 5 de octubre de 2017 y sus modificatorias.

Ley N°30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

Decreto Supremo N°002-2019 – Reglamento de la Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

Decreto Supremo N°255-2019-EF - Aprueban la Política Nacional de Inclusión Financiera y modifican el Decreto Supremo N° 029-2014-EF, que crea la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 05 de agosto 2019.

Decreto Legislativo N°1031, que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y sus modificatorias, de fecha 24 de junio de 2008.

¹⁰ Ley 27783, publicada el 18.JUL.2002

Resolución SBS N° 504-2021, que aprueba el Reglamento para la Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad", de fecha 23 de febrero de 2021.

Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, de fecha 19 de febrero 2021.

III. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma de nuestro ordenamiento jurídico y se encuentra dentro del marco constitucional y normativo de nuestro ordenamiento jurídico; teniendo en cuenta que su naturaleza es declarativa, así como es obligación del Estado y del Banco de Nación atender a las necesidades de población y usuarios con eficiencia y calidad.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, no irroga costo adicional alguno al erario nacional, debido a su naturaleza declarativa; por el contrario, busca la eficiente atención de los ciudadanos que acuden diariamente a las Agencias del Banco de la Nación, con la implementación de Agencias en los lugares donde no existen, con el cual se beneficiará a toda la población y usuarios que acuden diariamente al Banco antes señalado, en especial de los pobladores pobres y de extrema pobreza, y que en su mayoría integrantes de comunidades nativas y comunidades campesinas.

Esta iniciativa legislativa trae como consigo beneficiar, a todos los ciudadanos de las diferentes regiones de nuestro país, que sufren horas tras horas caminando a pie o lamo de caballo, hasta encontrar una agencia del Banco de la Nación, para realizar sus gestiones o tramites de diferente índole (transacciones bancarias, pagos de tasas por DNI, transferencias financieras, depósitos, giros, recaudación de tributos, pago de sueldos y salarios, etc). Es decir, esta iniciativa propone ampliar la cobertura del Banco de la Nación a nivel nacional, mejorar los servicios de calidad hacia la ciudadanía, a través de una gestión moderna, segura y auto-sostenible, complementando la mejora continua de sus servicios con el uso de la tecnología, la innovación y el gobierno digital en concordancia con las normas legales sobre la materia.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se circunscribe y está alineada a las políticas de Estado determinadas por el Foro del Acuerdo Nacional. En específico concuerda directamente con las políticas:

- **Política de Estado I:** DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO, que contienen la OCTAVA POLITICA DE ESTADO: DESCENTRALIZACIÓN POLITICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ.
- **Política de Estado IV:** ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO, que contienen la VIGESIMO CUARTA POLITICA DE ESTADO: AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE.

VI. RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente Proyecto de Ley se encuentra relacionada con la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2022 - 2023, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso No. 002-2022-2023-CR¹¹, en los siguientes objetivos:

Objetivo I.- DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política No. 8.- DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMONICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, a través del **Tema No. 25.-** Regulación referida a la descentralización y los distintos niveles de gobierno.

Objetivo IV.- ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política No. 8.- AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE, a través del **Tema No. 93.-** MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Lima, 26 de enero de 2023

¹¹ <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-002-2022-2023-cr-2118161-1>